

Resolución TER //2024, de de ,por la que se amplía el plazo para resolver las solicitudes de subvención de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo y/o innovación en la gestión de agua y la preservación y mejora del medio acuático y para la realización de proyectos de I+D+i para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación (ref. BDNS 755468) hecha pública por Resolución ACC/ 1362/2024, de 16 de abril de 2024.

HECHOS

1. El 5 de marzo de 2024 se publica en el DOGC núm. 9115 la Resolución ACC/624/2024, de 29 de febrero, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua (Agencia) por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo y/o innovación en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, delegándose en la Dirección las facultades para la aprobación de las convocatorias correspondientes y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.
2. El 26 de abril de 2024 se publica en el DOGC núm. 9151 la Resolución ACC/1362/2024, de 16 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo y/ o innovación en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y para la realización de proyectos de I+D+i para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación (ref. BDNS 755468).
3. De acuerdo con el apartado 7.9 de las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Finalizado este plazo, los entes solicitantes pueden entender desestimada su solicitud en los términos previstos en el apartado 7.10 de las citadas bases.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria se han recibido 45 que no ha sido posible tramitar dentro de los plazos adecuados por el actual contexto de sequía que sufre Cataluña que ha obligado a la Agencia a centrar sus recursos a atender lo que era, y sigue siendo, la prioridad de adaptación y mitigación de sus efectos. Esto comporta que no sea previsible que pueda resolverse el procedimiento en el plazo previsto y sea necesario ampliar este plazo para garantizar la correcta evaluación de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles establecidos en el artículo 21.5 de la misma ley, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, puede acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser superior a lo establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo.- La competencia para resolver la ampliación del plazo máximo de resolución es del director de la Agencia como órgano concediendo, de acuerdo con la facultad para resolver el otorgamiento de las subvenciones delegada por el Consejo de Administración de la Agencia por Resolución ACC/624/2024, de 5 de marzo, y en ejercicio de las funciones no atribuidas de forma expresa a ningún otro órgano de la Agencia, establecidas en el artículo 10.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 86/2009, de 2 de junio.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes y los fundamentos de derecho aplicables, de conformidad con la propuesta de la Gerencia de la Agencia de 26 de septiembre de 2024, como órgano instructor de la convocatoria, haciendo uso de las competencias que m 'atribuye el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre y el Decreto 86/2009, de 2 de junio, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua,

RESUELVO

1. Ampliar en 3 meses el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo y/o innovación en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+I para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación hecha pública el 26/04 por Resolución ACC/1362/2024, de 16 de abril.

2. Publicar esta resolución en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y en la web de la Agencia Catalana del Agua. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria y el artículo 58.4 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Director

P. d. (Resolución ACC/1362/2024, de 16 de abril, DOGC núm. 9151, de 26.4.2024)

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución no se puede interponer recurso alguno.